



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAR 2026

### VISTO:

La Sentencia N° 330-2021, establecida en la Resolución N° 04 de fecha 14 de octubre del 2021, el INFORME N° 31-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 12 de diciembre del 2025, el INFORME N° 106-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de febrero del 2026, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 19 de febrero del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el señor **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO** recurrió ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de interponer una demanda sobre **RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS**, en contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL**, según el Expediente N° **00483-2021-0-2601-JR-LA-02**, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes.

Que, el Artículo 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO 017-93-JUS**, señala lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial Permanente de Tumbes, mediante Sentencia, establecida en la Resolución N° 04 de fecha 14 de octubre del 2021 (**SENTENCIA N° 330-2021**), **FALLA DECLARANDO:**

*"(...) 1. FUNDADA la demanda de fecha 01-07-2021 sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS de folios 428 a 441, interpuesta por GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con emplazamiento del PROCURADOR PÚBLICO, en consecuencia: 2. RECONÓZCASE la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen D. Leg. 728, en condición de chofer (obrero regional), por el siguiente periodo: del 01-03- 2019 hasta la actualidad (con vinculación vigente), en el cargo de chofer, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios (01-03-2019 al 02-12-2020 y 01-03-2021 hasta la*



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAR 2026

actualidad – vinculación vigente) y por invalidez de contrato CAS (03-12-2020 al 28-02-2021); y, asimismo: **3. ORDENO** a la demandada para que a través de su Representante Legal CUMPLA con: 1) Formalizar a favor de don **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO** un contrato laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, D. Leg. 728, como chofer desde el 01-03-2019 hasta la actualidad (con vinculación vigente) y 2) Incluir al actor en la planilla de trabajadores en calidad de obrero regional con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728) por el periodo 01-03-2019 hasta la actualidad (con vinculación vigente); 4. ORDENO a la demandada que a través de su Representante Legal CUMPLA con pagar a favor del demandante la suma total de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (S/ 23,516.67)** que comprende:

1) Pago de remuneraciones insolutas desde el 01-05-2019 al 31-08-2019 por la suma de S/ 10.000.00; 2) Pago de Beneficios Sociales por la suma de **S/ 13,516.17** que comprende: a) Gratificaciones legales más el 9% de bonificación extraordinaria del periodo 01-03-2019 al 30-06-2021 por la suma de S/ 12,716.67 y Pago Escolaridad por los años 2020 y 2021 por la suma de S/ 800.00; más el pago de Intereses Legales a liquidarse en ejecución de sentencia conforme a lo previsto en la Ley Nro. 25920, desde el momento que resultó exigible el derecho en cada concepto hasta cuando se efectúe la cancelación total de lo ordenado; CON costos y SIN COSTAS del proceso. 5. FIJESE por concepto de honorarios profesionales de la defensa técnica de la parte demandante, en consecuencia: ORDENO a la demandada CUMPLA con pagar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 66/100 SOLES (S/ 2,351.66)** a favor de la defensa técnica del demandante, más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT) que equivale a **CIEN DIECISIETE CON 58/100 SOLES (S/ 117.58)**, debiendo abonarse en ejecución de sentencia (...)"

Que, mediante **INFORME N° 31-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA**, de fecha 12 de diciembre del 2025, el profesional de la Unidad de Escalafón y Control de Personal Mg Abog. **H. JOSE CALDERON ALEMAN** concluyó entre otros que se emita la resolución en el cual se señale entre otros que se disponga la **REINCORPORACIÓN** del servidor **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO** al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (Expediente N° 00483-2021-0-2601-JR-LA-02), como **obrero regional (chofer)**; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo se **RECONOZCA** por disposición de mandato judicial, que el servidor **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO**, se encuentra sometido a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en condición de chofer (obrero regional), por el siguiente periodo: Desde el 01/03/2019, hasta la actualidad y con vínculo vigente, en el cargo de chofer por desnaturalización de los contratos de locación de servicios (01-03-2019 al 02-12-2020 y 01-03-2021 hasta la actualidad- Vinculación Vigente), y por invalidez de contrato CAS (03-12-2020 al 28-02-2021).

Que, con **INFORME N° 106-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 18 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional, para la elaboración de las acciones correspondientes, pues la vinculación de personal, son asuntos relacionados por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y por ende, de competencia de la citada oficina.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000099 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAR 2026

Que, a través del proveído de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyectar el respectivo acto resolutivo.

Que, contando con el visto de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN**, **LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la **REINCORPORACION** del servidor **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO**, al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 003-97-TR), en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada (**Expediente N° 00483-2021-0-2601-JR-LA-02**), como **obrero regional (chofer)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; en concordancia con el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, por disposición de mandato judicial, que el servidor **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO**, se encuentra sometido a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en condición de chofer (obrero regional), por el siguiente periodo: Desde el **01/03/2019**, hasta la actualidad y con vínculo vigente, en el cargo de chofer por desnaturalización de los contratos de locación de servicios (**01-03-2019 al 02-12-2020 y 01-03-2021 hasta la actualidad- Vinculación Vigente**), y por invalidez de contrato CAS (**03-12-2020 al 28-02-2021**). Por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá iniciar los trámites correspondientes, para lograr el financiamiento correspondiente por tratarse de una sentencia judicial con la calidad de firme y cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE**, por disposición de mandato judicial, a favor de **GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO**, con programarse el pago por la suma de **S/ 23,516.67 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES)**, que comprende:

- 1) Pago de remuneraciones insolutas desde el 01-05-2019 al 31-08-2019, por la suma de S/ 10.000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES);
- 2) Pago de Beneficios Sociales por la suma de S/ 13,516.17 que comprende:
  - a) Gratificaciones legales más el 9% de bonificación extraordinaria del periodo 01-03-2019 al 30-06-2021 por la suma de S/ 12,716.67 (DOCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES).
  - b) Pago Escolaridad por los años 2020 y 2021, por la suma de S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000099 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 MAR 2026

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOZCASE, por disposición de mandato judicial, el pago por concepto de honorarios profesionales por el monto de S/2,351.66 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAS Y UNO CON 66/100 SOLES), más el 5% de este monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes (ICAT), que equivale a S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el pago de los montos dinerarios señalados en los artículos TERCERO y CUARTO de la presente resolución, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al "Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que se proceda según los lineamientos de la Ley Nº 30137.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente resolución, debiendo informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos sobre el trámite y resultados de la gestión.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo del servidor GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO, a cargo de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. GONZALO MANUEL HERRERA CASARIEGO, a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría General Regional; y, a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL